

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO SACATEPEQUEZ,
SACATEPEQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	11
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
ANEXOS	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Rolando Coloc Chioc
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santiago Sacatepequez, Sacatepequez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0237-2011 de fecha 01 de marzo de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santiago Sacatepequez, Sacatepequez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de corte de formas y arqueos sorpresivos
- 2 Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario
- 3 Bienes no trasladados oportunamente

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



1 Atraso en presentación de informes de Auditoría Interna

2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Compra de materiales de construcción a familiares del Alcalde Municipal

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de corte de formas y arqueos sorpresivos

Condición

Se determinó que la Comisión de Finanzas designada por el Concejo Municipal, no efectuó fiscalización en lo referente a realizar corte de caja y arqueo de valores en la tesorería.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal artículo 35, literal d), Competencias generales del Concejo Municipal. El Manual de Administración Financiera integrada Municipal – MAFIM- segunda versión, modulo 6 de Tesorería en la sección 6.2 Normas de Control Interno, sub numeral 6.2.6 Arqueos sorpresivos de fondos y valores. “La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas”.

Causa

La Comisión de Finanzas no asumió ésta atribución delegada por el Concejo Municipal dejando que el auditor interno ejerciera ésta función.

Efecto

No existe un control directo del Concejo Municipal, sobre las operaciones diarias de la municipalidad, tampoco conocen los del Concejo, como se ha manejado el erario municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe pedirle a la Comisión de Finanzas para que lleve a cabo su función y así y dar cumplimiento a los arqueos sorpresivos, con la finalidad de fortalecer el control interno en la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Manifiestan en el Oficio sin numero de fecha 02 de mayo de 2011, que dichos arqueos si se realizaron, aunque las actas en el momento de hacer la auditoría se



encontraban en poder de la Comisión de Finanzas, de las cuales adjuntas fotocopias para poder observar que sí se realizaron constatándolo con las firmas de los integrantes de la Comisión de Finanzas que aparece en las actas suscritas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo por no aparecer en punto de acta la intervención de la Comisión de Finanzas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Sindico I y Concejal I, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario

Condición

En el libro de inventarios de la corporación Municipal, se determinó que no fueron registrados los bienes adquiridos en el año 2010.

Criterio

La Circular 3-57 de fecha 1 de diciembre de 1969, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, en la sección de Adiciones al Inventario, especifica: "Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición.

Causa

El Director de AFIM no revisó el libro de inventarios, por lo que no se dio cuenta de éste atraso, creando un vacío en el control interno en inventarios.

Efecto

Al no tener actualizado el libro de inventario de bienes de la Municipalidad, presenta información errónea, por lo que al tener la población acceso al mismo va a encontrar que no es lo que en realidad tiene la municipalidad, y tampoco va a cuadrar con el dato del Balance General, creando dudas sobre la inversión municipal.



Recomendación

Al Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director de AFIM, para que adicionen al inventario en forma inmediata todos los bienes conforme se vayan adquiriendo.

Comentario de los Responsables

Manifiestan el el Oficio sin número de fecha 02 de mayo de 2011, que referente a la Falta de registro de bienes en el libro de inventarios, se refiere a los proyectos realizados por la ONG, pero por su naturaleza no fueron registrados, sin embargo, ya se giraron las instrucciones a donde corresponde para el registro de las operaciones en el libro de inventarios, por lo que se solicita el desvanecimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de AFIM por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.3

Bienes no trasladados oportunamente

Condición

Al revisar la integración de la cuenta Construcciones en Proceso al 31 de diciembre 2010, se determinó que existen construcciones de períodos anteriores que ya fueron terminadas y que no han sido trasladados a la cuenta final que les corresponde

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en el numeral 2.4 especifica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones."

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.



Causa

En la Dirección Financiera no ha revisado ésta cuenta para saber qué es lo que aun se encuentra en proceso de construcción y, que es lo ya finalizado, para trasladarlo a donde corresponda.

Efecto

No existe control sobre los bienes no fungibles de la municipalidad, ya que el libro centralizador de la información está desactualizado.

Recomendación

Que el Director Municipal de Planificación informe a Secretaría y la DAFIM para coordinar el trabajo de liquidación de proyectos y así sacarlos de la cuenta transitoria de Construcciones y trasladarlos a donde corresponda.

Comentario de los Responsables

Manifiestan en el Oficio sin número de fecha 02 de mayo de 2011, que referente a los Bienes no trasladados oportunamente, manifiestan que los registros contables o se pueden controlar desde la Municipalidad de Santiago Sacatepéquez, toda vez que la contabilidad se genera por medio de registros presupuestarios cada vez que se compromete y paga. En vista de lo anterior, solamente el Ministerio de Finanzas puede efectuar movimientos contables como los que se solicitan, ya que esta Municipalidad si tiene determinados las construcciones que ya fueron terminadas al 31 de diciembre de 2010, tal como se muestra en el cuadro adjunto.

Por lo anterior se solicita que se de por desvanecido el hallazgo correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Director del AFIM, Director Municipal de Planificación y, Secretario Municipal por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1**

Atraso en presentación de informes de Auditoría Interna

Condición

Al revisar el pago hecho al Auditor Interno, se determinó que el mismo se hizo en forma semestral durante el año 2010, sin embargo, solo había existencia de un informe por cada semestre.

Criterio

El Contrato Administrativo Numero 36-2010 de la Municipalidad de Santiago Sacatepèquez, Sacatepequez, en el punto Tercero numeral d) especifica “Preparar y presentar al Alcalde Municipal y Honorable Consejo Municipal, los informes de gestión financiera del presupuesto para que facilite la toma de decisiones”.

En el punto Cuarto que se refiere al valor del contrato y forma de pago, especifica: “La Municipalidad conviene pagar a “el contratista”, por los servicios prestados, la cantidad de tres mil quetzales mensuales (Q3,000.00) que se hará efectivo en pagos mensuales de forma total, contra la entrega del informes mensuales que resuman y demuestren el cumplimiento de sus funciones a satisfacción”.

Causa

Al auditor Interno no se le ha exigido el informe mensual, sobre el trabajo efectuado en la municipalidad.

Efecto

En el Concejo Municipal y Alcaldía no tienen conocimiento del trabajo efectuado por el Auditor interno, ya que no hay informes para mejorar los controles, y correcciones a las actividades diarias.

Recomendación

Que el Director de AFIM exija mensualmente los informes al Auditor Interno, antes de comprometer el pago correspondiente.

Comentario de los Responsables

Manifiestan en el Oficio sin número de fecha 02 de mayo de 2011, que por no contar con recursos disponibles durante cada mes, no se le hicieron pagos mensuales, pero los informes mensuales sí los rindió por lo que adjuntan fotocopia de los mismos para desvanecer el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo por no haberlos



presentado en su oportunidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Compra de materiales de construcción a familiares del Alcalde Municipal

Condición

La Municipalidad efectuó compras en el 2010 a los señores Cesar Augusto Saz Coloc por Q86,289.29 y a la señora Irma Saz Coloc por Q338,491.90, valores sin IVA, siendo familiares del señor Alcalde Municipal. Monto total de las compras Q.424,781.20

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 15 especifica: "Se reforma el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: artículo Artículo 80. Prohibiciones. "No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado, derivado de la aplicación de la presente Ley, las personas en quienes concurren cualesquiera de las circunstancias específicas. Esta prohibición se hace extensiva a los parientes dentro de los grados de ley, así como a las personas jurídicas de las cuales sean socios o representantes.

Causa

El Alcalde Municipal hizo caso omiso a la prohibición manifiesta en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Al efectuar compras a familiares, crea desconfianza entre la población este tipo de preferencias, además de no permitir la participación de otros proveedores que pueden tener mejor precio y calidad en las compras que la municipalidad lleva a cabo.

Recomendación

Al Alcalde Municipal para que tome en cuenta que las compras deben hacerse a empresas que no tengan ningún parentesco con él ni con los demás miembros del



Concejo y funcionarios y empleados municipales.

Comentario de los Responsables

Manifiestan en el Oficio sin número de fecha 02 de mayo de 2011, que se realizaron debido a los precios promocionados los cuales son favorables para la municipalidad, así como la facilidad del crédito proporcionado para el pago de las mismas incluyendo los fletes, los cuales fuera del área incurren el otros gastos que incrementan el valor de los mismos con el recargo de los fletes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para Alcalde Municipal por valor de Q.4,247.81



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ROLANDO COLOC CHIOC	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	MARIO SICAJAU YUCUTE	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	FRANCISCO TOCAY DE LEON	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	SANTOS CHICOP TAQUEZ	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	BARTOLOME MARIANO DIAZ ZIL	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	FEDERICO CHOXIN PEC	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	JOSE EDUARDO XOC FLORES	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	AGUSTIN QUEL SACTIC	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	JUAN JOSE JUAREZ MERLOS	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	MARIA ELENA IXJOTOP CAMEY	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
11	HUGO LEONEL MORALES PEÑA	TESORERO	01/01/2010	29/07/2010
12	HUGO LEONEL MORALES PEÑA	DIRECTOR AFIM	29/07/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. FEDERICO MENDEZ PALOMO
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	588,100.00	47,593.07	635,693.07	700,775.45	(65,082.38)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,065,400.00	126,026.49	2,191,426.49	1,879,640.80	311,785.69
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	518,500.00	-	518,500.00	195,424.13	323,075.87
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	693,100.00		693,100.00	593,963.00	99,137.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	44,200.00		44,200.00	44,822.68	(622.68)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,380,675.00	835,643.04	2,216,318.04	1,821,170.16	395,147.88
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,710,025.00	4,364,831.12	11,074,856.12	11,074,856.12	-
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	1,604,594.53	1,604,594.53	-	1,604,594.53
TOTAL:		12,000,000.00	6,978,688.25	18,978,688.25	16,310,652.34	2,668,035.91



Egresos por Grupos de Gasto

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
0	SERVICIOS PERSONALES	3.433.500,00	338.427,21	3.771.927,21	3.443.841,43	91
100	SERVICIOS NO PERSONALES	2.415.700,00	3.479.819,55	5.895.519,55	5.459.656,18	92
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	702.788,00	1.251.859,32	1.954.647,32	1.816.033,21	93
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1.846.465,00	(1.612.108,44)	234.356,56	50.267,76	21
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	234.377,00	(36.968,96)	197.408,04	142.476,10	72
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	3.470.139,47	3.470.139,47	3.470.139,46	100
700	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	3.367.170,00	87.520,10	3.454.690,10	3.120.873,41	90
	TOTAL	12.000.000,00	6.978.688,25	18.978.688,25	17.503.287,55	92

